

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 361 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

R. EX. N° **02393/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, representados por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N° 2 Bellavista, Antofagasta, mediante expediente C.P. N° 12.675 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 176/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.340 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resolución Exenta N° 361 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 361 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **750 toneladas de Jurel**.

Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que, mediante expediente C.P. N° 12.675 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en **500 toneladas**, eliminar las embarcaciones SGTO MORAN (RPA 968789), SOCOROMA (RPA 966479), DON LUIS (RPA 699254) y LA ANGELITA (969203) e incorporar las embarcaciones ELYOS (RPA 704502), ALIENTO DE VIDA (RPA 703909), NICOL ANTONELA (700664) y AYLEN (RPA 700305)

Que, los armadores artesanales de las embarcaciones señaladas, representados por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N° 2 Bellavista, Antofagasta, en la citada resolución han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 361 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones iespinola@corpesca.cl, la cesión de **750 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedidas, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"1.250 toneladas de Jurel"**.

b. Eliminar de la tabla inserta en su resuelvo 1°, las siguientes embarcaciones:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	HECTOR SOUZA BLAYE	968789	SGTO MORAN
2	MONICA CONTRERAS PALAVECINO	966479	SOCOROMA
3	JAIRO SALAZAR ALARCON	699254	DON LUIS
4	KAREN BETANCOURT PALMA	969203	LA ANGELITA

c. Incorporar a la tabla inserta en su resuelvo 1°, las siguientes embarcaciones:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	HECTOR SOUZA BLAYE	704502	ELYOS
2	MICHAEL LEPE LABRAÑA	703909	ALIENTO DE VIDA
3	JOSE URIBE ARCE	700664	NICOL ANTONELA
4	JOSE URIBE ARCE	700305	AYLEN

d. Reemplazar en su resuelvo 6° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 874 de Jurel y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	98.562,185	68.920	16.080 - 84.998
Traspaso	1.250,000	874	16.080 - 16.953
Final 2025	97.312,185		
Coef. Traspasado	0,0087406		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

